

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO, 20 DE MAYO DE 2.013.-

CONSIDERANDO:

Las reuniones mantenidas con representantes del sector los días 30/4 y 6/05 con este Cuerpo y demás integrantes representativos del Ejecutivo Municipal, Ministerio de Asuntos Agrarios, SENASA, Asociación Rural y Cámara De Comercio, en las cuales los productores de cerdos manifestaron: La importancia del sector tanto en lo laboral como en lo económico, la imposibilidad de resolver la situación por si solos, la intención y predisposición para comenzar a trabajar en forma inmediata y conjunta con el Municipio, en un relevamiento, una reorganización y reubicación del sector en un predio alejado a la ciudad, y estimando que es importante hacer cumplir las Ordenanzas vigentes, pero reconociendo, dada las circunstancias, que es necesario un tiempo, para que en la reubicación de los Establecimientos, no se vea resentida la producción ni las fuentes de trabajo

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

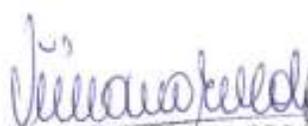
ARTICULO 1º.- Se suspende por el término de 60 días el artículo 3º y 4ª de la Ordenanza 907/98 y el punto 3.8.1. de la Ordenanza nº 504/89 (Uso y Zonificación del Suelo).-----

ARTICULO 2º.- Esta suspensión será válida únicamente para los Establecimientos instalados con anterioridad al 12 de Noviembre de 2.012 y que hayan sido relevados voluntariamente al 20 de Mayo de 2.013.-----

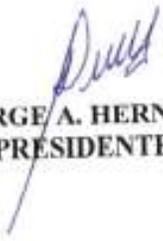
ARTICULO 3º.-Suspéndase por el mismo plazo la expedición de certificados de radicación de criaderos de cerdos que se encuentren comprendidos en los artículos anteriormente mencionados.-----

ARTICULO 4º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1507/13.-


VIVIANA N. BELLOLI
-SECRETARIA-


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Pcia Bs As
SALLIQUELO


JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Municipalidad de saliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Honorable Concejo Deliberante
